

CUADERNO: C/126/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO CONFIANZA POR QUINTANA ROO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las doce horas con cero minutos de ayer, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta iegroo.juridica@gmail.com, al cual se adjunta el oficio SE/942/2021 signado por la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes en funciones de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación interpuesto por el por la ciudadana Bárbara Ruíz Velázquez, ostentándose como Presidenta del Partido Político Local Confianza por Quintana Roo, en contra de la resolución IEQROO/CG/R-029-2021, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto al dictamen que rinde la Dirección de Partidos Políticos relativo a la verificación del porcentaje de votación del partido político local Confianza por Quintana Roo en el proceso electoral local 2020-2021 para la integración de los ayuntamientos del Estado.-----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio de cuenta y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por la ciudadana Bárbara Ruíz Velázquez, quien se ostenta como Presidenta del Partido Político Local Confianza por Quintana Roo, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/126/2021**.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -